



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución Directoral

Nº 2013 -2016-ANA-AAA-CAÑETE –FORTALEZA

26 OCT 2016
Huaral,

VISTO:

El expediente administrativo con C.U.T. N° 143907-2015 de fecha 21.10.2015, mediante el cual don WALTER ARNALDO NARCIZO ESPIRITU, en representación de doña CINTHIA LUCIA NARCIZO FERNANDEZ, solicita la formalización de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, para el predio denominado "Parc-205", con Código N°10963, ubicado en el Distrito de Supe, Provincia de Barranca, Departamento de Lima, acogiéndose al proceso de formalización y regularización en el marco del Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15º numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, según la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29338 los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (5) años o más, pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el Reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29338, indica que la Autoridad Nacional del Agua dictará, mediante Resolución Jefatural, las disposiciones necesarias y requisitos para acceder a la formalización de derechos de uso de agua al que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final reseñada precedentemente;



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI, modifica la Primera Disposición Complementaria Final del decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, al establecer que: "Las personas que al 31 de diciembre de 2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso. La presente disposición es aplicable, sin excepción, a todas las zonas del territorio nacional, así como a todos los usos de agua. Para acogerse a este beneficio, se presentan los requisitos establecidos en el numeral 79.4 del artículo 79 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y su modificatoria. El plazo para acogerse a este procedimiento vencerá el 31 de octubre de 2015, luego de lo cual la Autoridad Nacional del Agua impondrá las sanciones y dictará las medidas complementarias, incluyendo el sellado de pozos";

Que, con Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dictan las disposiciones para la aplicación de Procedimientos de Formalización y Regularización de Licencias de Uso de Agua establecidos en los Decretos Supremos N° 023-2014 y 007-2015-MINAGRI, cuya recepción de solicitudes se efectuaría a partir del 13 de julio hasta el 31 de octubre de 2015; para luego en su artículo 4.1. Establecer que la acreditación de la titularidad o posesión legítima del predio se realizará a través de la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: b) Escritura pública o contrato privado con firmas legalizadas en el que conste la transferencia de la propiedad o posesión a favor del solicitante;

Que, del análisis al presente expediente administrativo, y bajo los alcances normativos del Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI- "Procedimiento de Formalización o Regularización de Licencias de Uso de Agua", así como de la Resolución Jefatural N°177-2015-ANA-Disposiciones para la aplicación de Procedimientos de Formalización y Regularización de Licencias de Uso de Agua establecidos en los Decretos Supremos N°023-2014 y 007-2015-MINAGRI, se puede apreciar que el recurrente señala estar haciendo uso del recurso hídrico por más de 05 años anteriores a la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", de manera pacífica, pública y directa desde el año 2003; conforme a la Declaración Jurada de Uso del Recurso Hídrico que corre de folios 06; acreditando la titularidad legítima del predio que viene conduciendo, con la copia simple del testimonio de Escritura Pública de Compra Venta de Bien Inmueble que corre de folios 8/10 vuelta; declaración Jurada del Impuesto predial a folios 6/18; no existiendo adeudo por concepto de tarifa de uso de agua, Cuenta Corriente del usuario, emitido por la Junta de Usuarios del Valle Supe, Comisión de Usuarios de Caral, a folios 16;

Que, a folios 21, corre el Acta de Verificación Técnica de Campo, de fecha 17.05.2016, donde se constata que el predio denominado "Parc-205", con Código N°10963, se abastece por el Lateral L1 Campamento Alto; así como el uso del agua con fines agrarios



*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"*

en un área de 3.3453 ha; habiéndose cumplido con abonar el pago por concepto de Inspección Ocular, según Boleta de Venta que obra a folios 19;

Que, la Administración Local de Agua Barranca, mediante Informe Técnico N°1185-2016-ANA-AAA.CF-ALA.B de fecha 13.09.2016, señala que el predio denominado "Parc-205", con Código N°10963, se encuentra registrado en el padrón del año 2002, por un área de 3.10 hectáreas; lo que demuestra que el predio ha sido considerado, por esa área, dentro del Estudio de Asignación de Agua en Bloque "Volúmenes anuales y mensuales para la formalización de los derechos de uso de agua en el Valle Supe; razón por la cual y en función al área de propiedad acreditada, como del Acta de Verificación Técnica de Campo que corre de folios 21; concluye que corresponde el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial en vía de formalización por un área de 3.10 ha; y el otorgamiento de la correspondiente Constancia Temporal a favor de doña CINTHIA LUCIA NARCIZO FERNANDEZ, por un área de 0.2453 hectáreas; de acuerdo a los detalles técnicos ahí descritos;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 417 -2016- ANA-AAA-CF/UAJ/JPA de fecha 12.10.2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vía de formalización, a favor de doña CINTHIA LUCIA NARCIZO FERNANDEZ, para el predio denominado "Parc-205", con Código N°10963, ubicado en el Distrito de Supe, Provincia de Barranca, Departamento de Lima, y de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL USUARIO			UBICACIÓN DONDE SE USARÁ EL AGUA OTORGADA				Volumen Maximo Otorgado (m³/año)		
Apellidos y Nombres		DNI	Clase de Derecho	Código	Nombre Unidad Operativa	Area Bajo Riego			
NARCIZO FERNANDEZ, CINTHIA LUCIA		15638122	Licencia	10963	Parc-205	3.1000	17,903.38		
Ubicación Política		Datos de Asignación de Agua							
Departamento	Lima	Unidad Hidrográfica	Cuenca Supe	Sector / Sub Sector Hidráulico	-----				
Provincia	Barranca	Fuente de Agua	Río Supe	Clase de fuente	Superficial				
Distrito	Supe	Bloque de Riego	Caral	Código de Bloque	PBAR-25-B02				
		Nombre Bocatoma	Pando	Canal de Riego	CD Naranjal				
Derecho		Organización de Usuario				Resoluciones Emitidas			
Tipo de Uso	Agrario	Junta de Usuarios	Supe	Aprobación de Estudios (Bloque/Asignación)	RA N°022-2005-AG-GR.DRA/ATDRB				
Clase Licencia de Uso	Consuntivo	Comisión de Regantes	Caral	Asignación en Bloque	RA N°030-2006-AG-GR.DRA/ATDRB				





Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
Cañete – Fortaleza

CUT. N° 143907-2015



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Volumen Mensualizado (m³)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
2,125.12	4,599.57	4,097.40	2,867.45	1,288.17	640.45	393.00	291.11	247.45	334.78	320.22	698.67	17,903.38

ARTÍCULO 2º.- Disponer la expedición de la correspondiente Constancia Temporal de uso de agua superficial con fines agrarios en vía de regularización por un área de 0.2453 ha, a favor de doña CINTHIA LUCIA NARCIZO FERNANDEZ

ARTÍCULO 3º.- Proceder a la inscripción correspondiente en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua – RADA



ARTÍCULO 4º.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua – RADA quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese la Resolución Directoral a don WALTER ARNALDO NARCIZO ESPIRITU, en representación de doña CINTHIA LUCIA NARCIZO FERNANDEZ, a la Junta de Usuarios del Valle Supe, a la Comisión de Regantes de Caral, con copia a la Administración Local de Agua Barranca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.c.
Archivo
JPA

